



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 15 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes indicando que se encuentran para calificar. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N.º 504-2021-00169-00 SUCESION

Palmira- Valle del Cauca, 15 de junio de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente correspondió por reparto el presente asunto por lo cual debería proceder a decidir este despacho sobre su admisión o inadmisión, sin embargo el apoderado de la parte demandante solcito mediante escrito aportado con el escrito de demanda “ *se fije fecha y hora para hacer entrega de la totalidad de los anexos de la sucesión, ya sea mediante CD, DVD, memoria USB, o como lo disponga el Despacho, debido a que, el volumen de los mismos impide que sean enviados en forma simultánea, ya sea individual o en conjunto, vía correo electrónico*”

Fundamentando su solicitud conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo primero (1º) del Decreto 806 de 2.020, que determina: “*Artículo 1º(...)*Parágrafo. *En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del inciso anterior.*”

Por lo que el despacho accederá a la solicitud del abogado, con quien se concretara cita para la entrega de los anexos que no se han aportado con la demanda a través de la secretaria, para lo cual se informa que debe el abogado informar a través del correo electrónico fecha y hora en que pueda realizar la entrega de los anexos, en horario laboral de 7:00 am a 12m y de 1:00 pm a 4:00 pm y así proceder a recibir por parte de algún empleado del juzgado.

Luego de entregados los anexos, se decidirá sobre la admisión o inadmisión de la demanda

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: ACCEDER a lo solicitado por el bogado Andrés Arias Rueda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

LCAHA



Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONAJUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCUO
DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f0abff9afac35b8eb9df0eeb4ac18ba2519b9d818009be8976787d79a806f97

Documento generado en 15/06/2021 09:35:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**